

# RESOLUCIÓN N° 045

(31 de enero de 2024)

*“Por la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo del SG-SST en el Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2024”*

## EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal e) del artículo 5 del Acuerdo No.275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., y los numerales 3 y 5 del artículo 6° del Acuerdo 007 de 2022 de la Junta Directiva y el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.8 numeral 7.

### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 4° de la Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989 *“Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país”*, establece: *“El programa de Salud ocupacional de las empresas y lugares de trabajo, deberá desarrollarse de acuerdo con su actividad económica y será específico y particular para estos, de conformidad con sus riesgos reales o potenciales y el número de trabajadores. Tal programa deberá estar contenido en un documento firmado por el representante legal de la empresa y el encargado de desarrollarlo, el cual contemplará actividades en Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, con el respectivo cronograma de dichas actividades. Tanto el programa como el cronograma se mantendrán actualizados y disponibles para las autoridades competentes de vigilancia y control”*.

Que el artículo 1° de la ley 1562 de 2012 *“Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”*., define que, *“Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención y promoción de la salud de los trabajadores”*.

Que, además el citado artículo 1° de la Ley 1562 de 2012 establece que: *“El Programa de Salud Ocupacional: en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora, con el objetivo de anticipar,*

Carrera 10 No 28 – 49  
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23  
Código Postal 110311  
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000  
[www.idt.gov.co](http://www.idt.gov.co)

GD-F10-V23





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## RESOLUCIÓN No. 045 DE 31 ENE 2024

“Por la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo del SG-SST en el Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2024”

*reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo”.*”

Que el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto Nacional 1072 de 2015 señala las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, que deben ser aplicados por todos los empleadores públicos, privados, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión.

Que el artículo 2.2.4.6.8 del acto en comento, establece que se debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el numeral 5° del artículo 2.2.4.6.12 ibidem, dispone que el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros documentos, el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; y el numeral 2° del artículo 2.2.4.6.14 de la misma norma, establece que el empleador debe garantizar los mecanismos para que se de a conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST a los trabajadores y contratistas.

Que de conformidad con el Decreto 612 del 4 de abril de 2018 “*Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de acción por parte de las entidades del estado*”, atendiendo el artículo 2.2.22.3.14 se integra el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo al plan de acción institucional para la vigencia 2024.

Que la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo “*Por la cual se definen los Estándares mínimos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*”, en el capítulo III señala en cuanto al Plan de Trabajo Anual, que las entidades deben “*Diseñar y definir un plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST (...)*”.

Que mediante la Resolución 006 del 17 de enero de 2022, el Instituto Distrital de Turismo adopto la Política de Seguridad y Salud en el trabajo - SST y sus objetivos.

Carrera 10 No 28 – 49  
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23  
Código Postal 110311  
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000  
[www.idt.gov.co](http://www.idt.gov.co)

GD-F10-V23

**BOGOTÁ**

Página 2 de 4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 045 DE 31 ENE 2024

“Por la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo del SG-SST en el Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2024”

Que los recursos destinados al Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrán el carácter de inversión básica, tendientes a asegurar el bienestar de todos los servidores y colaboradores, motor del desarrollo económico y social y a proteger a la entidad contra pérdidas, así las cosas, este se regirá por las disposiciones legales vigentes propendiendo por un ambiente laboral sano, seguro e incluyente.

Que, con motivo de la gestión institucional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, este Despacho lidera la conformación y existencia del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), el Comité de Convivencia Laboral y el apoyo a la labor de la Brigada de Emergencia, los cuales impulsan el desarrollo y adecuado cumplimiento de las metas establecidas por la organización, en beneficio de la salud de los trabajadores.

Que mediante correo electrónico los integrantes principales del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, evaluaron la propuesta del plan de trabajo Anual en Seguridad y salud en el Trabajo en el Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2024, presentada por el proceso de Gestión de Talento Humano – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Subdirección de Gestión Corporativa.

Que para dar cumplimiento a las disposiciones legales anteriormente mencionadas y atendiendo las necesidades del Instituto Distrital de Turismo – IDT, el proceso de Gestión de Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión Corporativa formulo el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia 2024, el cual fue aprobado en la sesión virtual del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, llevado a cabo el 31 de enero de 2024.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Adoptar el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo del SG-SST en el Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2024, anexo a la presente resolución y la cual forma parte integral de la misma.

Carrera 10 No 28 – 49  
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23  
Código Postal 110311  
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000  
[www.idt.gov.co](http://www.idt.gov.co)

GD-F10-V23

  
**BOGOTÁ**

Página 3 de 4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 045 DE 31 ENE 2024

“Por la cual se adopta el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo del SG-SST en el Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2024”

**Artículo 2.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Artículo 3.** Publíquese el contenido de esta Resolución en la página web del instituto, así como en los canales internos de comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 31 ENE 2024.

*Andrés Santamaría Garrido*  
**ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO**  
**Director General**

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Flor Edith Ostos Angulo	Profesional Universitario, Subdirección de Gestión Corporativa	<i>[Firma]</i>
Revisado por:	Diego Manuel Vargas Medina	Profesional Universitario, Subdirección de Gestión Corporativa	<i>[Firma]</i>
Aprobado por:	John Alexander Chalarca Gómez	Subdirector de Gestión Corporativa	<i>[Firma]</i>
Revisado para firma por:	Tatiana López Rojas	Asesora Dirección General	<i>[Firma]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo.

Carrera 10 No 28 – 49  
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23  
Código Postal 110311  
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000  
[www.idt.gov.co](http://www.idt.gov.co)

GD-F10-V23



Página 4 de 4